



Instrucción 2/2022: Procedimiento de solicitud de protección temporal para los ciudadanos ucranianos desplazados a España.

El Consejo de la UE ha dictado la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382, de 4 de marzo por la que se activa el régimen de protección temporal para aquellos ciudadanos desplazados desde Ucrania, desde el 24 de febrero de 2022 en adelante, a consecuencia de la invasión militar en Ucrania. Por ello, se hace necesario establecer unas normas comunes de actuación policial en la tramitación del procedimiento de solicitud de dicho régimen y se dictan las siguientes Instrucciones:

PRIMERA.- Entran dentro del ámbito de la protección temporal, aquellas personas incluidas en el artículo 2 de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022.

1. Personas desplazadas desde Ucrania desde el 24 de febrero de 2022 en adelante, como consecuencia de la invasión militar por parte de las fuerzas armadas rusas que comenzó en dicha fecha:
 - a) nacionales ucranianos que residieran en Ucrania antes del 24 de febrero de 2022;
 - b) apátridas y nacionales de terceros países distintos de Ucrania que gozaran de protección internacional o de una protección nacional equivalente en Ucrania antes del 24 de febrero de 2022, y
 - c) miembros de las familias de las personas a que se refieren las letras a) y b).
2. Personas apátridas y nacionales de terceros países distintos de Ucrania que puedan demostrar que residían legalmente en Ucrania antes del 24 de febrero de 2022 sobre la base de un permiso de residencia permanente válido expedido de conformidad con el Derecho ucraniano y que no puedan regresar a su país o región de origen en condiciones seguras y duraderas.

Así mismo, el 8 de marzo de 2022, el Consejo de Ministros ha acordado ampliar el ámbito de aplicación de la protección temporal a las siguientes categorías de personas:

1. Nacionales ucranianos que se encontrasen en situación de estancia en España antes del 24 de febrero de 2022 que, como consecuencia del conflicto armado, no pueden regresar a Ucrania.
2. Nacionales de terceros países o apátridas que residieran legalmente en Ucrania sobre la base de un permiso de residencia legal válido (sea permanente u otro tipo como estudiantes) expedido de conformidad con el derecho ucraniano y no pueden regresar a su país o región.



3. Nacionales de Ucrania que se encontraban en situación irregular en España antes del 24 de febrero y que, como consecuencia del conflicto armado, no pueden regresar a Ucrania.
4. Miembros de las familias de las personas a que se refiere los apartados 1 y 2 en los siguientes términos:
 - a) Al cónyuge o su pareja de hecho;
 - b) A sus hijos menores solteros o de su cónyuge, sin distinción en cuanto a si nacieron dentro o fuera del matrimonio o fueran adoptados;
 - c) A otros parientes cercanos que vivieran juntos como parte de la unidad familiar en el momento de las circunstancias relacionadas con la afluencia masiva de personas desplazadas y que dependieran total o principalmente de ellos.

SEGUNDA.- Las solicitudes de protección temporal podrán presentarse en todas las Brigadas Provinciales de Extranjería y Fronteras, así como en las Brigadas Locales de Algeciras, Vigo y Gijón (salvo en aquellas provincias en las que este servicio policial vaya a ser prestado en los centros de acogida establecidos por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones). Los responsables podrán contar para la organización del servicio con el sistema de cita previa para dicho trámite habilitado en la sede electrónica de Administraciones Públicas.

TERCERA.- El interesado, comparecerá personalmente en las dependencias policiales presentando toda documentación de identidad que pudiera portar (pasaporte, carta de identidad, etc...).

CUARTA.- Se contará con el apoyo del personal de Policía Científica para la toma de fotografía del solicitante así como para la consulta rápida en el sistema SAID con el fin de comprobar su identidad así como los antecedentes y requisitorias que pudieran versar sobre el mismo en la BDSN y en el SIS, debiendo atender con carácter prioritario, aquellos señalamientos que le pudieran figurar. No se tomarán en consideración prohibiciones de entrada que le puedan constar por causas ajenas a motivos de seguridad. La consulta al SAID de los menores de catorce años se hará a los exclusivos efectos de identificación.

QUINTA.- Se dará de alta la filiación del solicitante en el fichero Adexttra, generando el correspondiente NIE, cumplimentando el trámite de solicitud a través del submenú PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y APATRIDAS >> ALTA PROTECCIÓN TEMPORAL DESPLAZADOS UCRANIANOS. Tras cumplimentar el trámite, la aplicación generará para su impresión el “resguardo de presentación de solicitud de protección temporal”.

SEXTA.- Se deberá escanear la página biográfica del documento de viaje o identidad presentado e incorporarla en Adexttra. En el caso de solicitantes menores de edad, junto con dicha imagen, se habrá de volcar la del documento de viaje o identidad del tutor que lo acompañe y consignar en el apartado “Observaciones” de la filiación el nombre y apellidos del adulto así como el número del documento.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARÍA GENERAL DE
EXTRANJERÍA Y FRONTERAS

SEPTIMA.- Impreso el resguardo, se añadirá la fotografía del interesado y se estampará la impresión dactilar del índice derecho, o, en su defecto, del dedo que proceda, siendo firmado y sellado por el policía actuante, tras lo que se entregará al solicitante. En el caso de menores de edad, acompañados de su tutor, en caso de ser persona física, se estampará, además, la huella de este último.

OCTAVA.- Esta Comisaría General dará las oportunas directrices para una adecuada coordinación con la Secretaria de Estado de Migraciones en la derivación a los dispositivos de protección internacional y atención humanitaria de aquellos desplazados cuya situación de especial vulnerabilidad así lo aconseje.

Madrid, 10 de marzo de 2022

EL COMISARIO GENERAL DE EXTRANJERIA Y FRONTERAS,

Juan Enrique Taborda Álvarez



Vº Bº EL DIRECTOR ADJUNTO
OPERATIVO

José Ángel González Jiménez

